

CAPÍTULO X

DEL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 31.- Al Subdirector de Planeación y Evaluación de la Universidad, le compete elaborar y dar seguimiento a planes y programas en el ámbito institucional, que permitan cumplir con la misión y visión de la organización, así como los proyectos de mediano y largo plazo que contribuyan al desarrollo profesional de los alumnos; así como evaluar el desempeño global y retroalimentar en forma oportuna.

CAPÍTULO X

DEL SUBDIRECTOR/A DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 31.- Al Subdirector/a de Planeación y Evaluación de la Universidad, le compete elaborar y dar seguimiento a planes y programas en el ámbito institucional, que permitan cumplir con la misión y visión de la Universidad Tecnológica, y con los proyectos de mediano y largo plazo que contribuyan al desarrollo profesional del alumnado; así como evaluar el desempeño global y retroalimentar en forma oportuna.

Artículo 32.- Al Subdirector de Planeación y Evaluación, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Administrar las operaciones de planeación, desarrollo y evaluación de la Universidad;

II. Proponer y ejecutar mecanismos de proyección, crecimiento y desarrollo de la Universidad;

III. Desarrollar, implantar y dar seguimiento a instrumentos de control para el buen funcionamiento de las diferentes áreas de la Universidad;

IV. Elaborar y asegurar el cumplimiento del PIDE (Plan Institucional de Desarrollo);

V. Elaborar y en su caso asegurar el cumplimiento del PIFI (Programa Integral de Fortalecimiento Institucional);

VI. Elaborar y asegurar el cumplimiento del POA (Programa Operativo Anual);

VII. Elaborar análisis de requerimientos de infraestructura académica;

Integrar y reportar el Modelo de Evaluación de la Calidad del Subsistema de Universidades Tecnológicas (MECASUT);

VIII. Elaborar y reportar las acciones críticas del PROSEDU (Programa Sectorial de Educación);

IX. Participar en las comisiones con los cargos que le sean asignados;

X. Proporcionar información a Rectoría como soporte para la toma de decisiones estratégicas de la Institución;

XI. Elaborar el informe de la EVIN (Evaluación Institucional);

XII. Realizar los estudios de factibilidad requeridos; y

XIII. Dar seguimiento a planes y proyectos de trabajo institucionales.

Artículo 32.- Al Subdirector/a de Planeación y Evaluación, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...

II...

III...

IV. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Institucional de Desarrollo;

V. Elaborar y en su caso vigilar el cumplimiento de los Programas en los que se beneficie con recursos a la Universidad y que modifiquen el presupuesto, metas e indicadores del Programa Operativo Anual.

VI. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual;

VII. Elaborar proyección de crecimiento de matrícula y análisis de requerimientos de infraestructura académica;

VIII. Autorizar las reprogramaciones presupuestales de los Proyectos de Mejoramiento del Programa Operativo Anual, según lineamientos de la Rectoría.

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...